

ALVARO CASTELLANOS M. & CIA.
ABOGADOS
Carrera 7a No. 94a-09
Apartado 6349
Bogotá - COLOMBIA

53

SOLICITUD DE IMPULSO PROCESAL

Señora
Jefe de la División de nuevas creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Ministerio de Desarrollo Económico
E. S. D.

Radicación: 02108597 00000003
Fecha (HNB): 2005-09-02 15:16:04
Trámite: 011 PCT-PATENT 379 FASE NACI 593 IMPULSO
Dependencia: 0028 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 1

CODIFICACION 2010-001-001-

REF.: Expediente No. 02 108.597

Solicitud de: PATENTE DE INVENSION FASE NACIONAL

Denominada: "COMPOSICION Y METODO PARA LA SEPARACION DE LAS DIFERENTES
CAPAS QUE COMPONEN LOS ENVASES DE LARGA VIDA".

Solicitante: AMBIENTE Y MEDIO LTDA Y OTROS.

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, domiciliada e identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada del solicitante en el asunto de la referencia, atentamente acudo a su Despacho con el fin de solicitar a usted se sirva agilizar el trámite correspondiente a esta solicitud de patente, ya que desde el 4 de septiembre de 2004, solicite el correspondiente examen de patentabilidad y hasta la fecha su despacho no se ha pronunciado al respecto.

Como usted puede advertir la práctica de este examen lleva más de once meses sin que su Despacho se haya pronunciado.

Atentamente,

Margarita Castellanos Abondano
Margarita Castellanos Abondano
C.C.No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70819 de Minjusticia
Carrera 7a No. 94a-09-Bogotá

MCA/detf 02 SET. 2005

Fondo JG

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-108597

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION-
PCT FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 538,
DE FECHA 31 DE MARZO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 01 DE JULIO DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D. C., 22 de junio de 2006

Doctora

MARGARITA CASTELLANOS A.

Representante **AMBIENTE Y MEDIO LTDA. Y FERNANDO SUAREZ
BEJARANO, FABIAN EDUARDO ORTIZ, JAVIER ALFREDO
ORTIZ, ALFONSO SÁNCHEZ, LUIS FRANCISCO SÁNCHEZ**

ASUNTO

Radicación No. **02-108597**

Trámite **002**

Evento **001**

Actuación **430**

Oficio

Folios **003**

06054

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6 a 15 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 6 reivindicaciones en los folios 16 a 17 de la solicitud en estudio.
- c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 29 de noviembre de 2006, y en el momento de la radicación se presentó como solicitud PCT fase nacional y Si se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 60/208066

2) Objeto de la invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 6 de la solicitud en estudio se refieren a:
 - i) (1.-) Una composición diluida para separar capas de envases de larga vida, caracterizada porque comprende: Ácido láctico de 5 a 10% en volumen, Acetato de Sodio de 20 a 40% en volumen, Enzimas celulasa de 5 a 20% en volumen, Enzimas α -amilasa de 5 a 20% en volumen, Ácido cítrico de 5 a 20% en volumen, Carbón activado de 0 a 5% en volumen y lo restante comprende agua.
 - ii) (3.-) Un método para separar las capas de envase larga vida, caracterizado porque comprende las etapas de...

- b) El anterior producto busca separar las capas de envases larga vida.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 08 J 11/00

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que en el folio 7 hacen referencia a un libro pero sin dar la cita completa, por lo que resulta imposible identificar el mencionado libro o artículo. Deberán hacer una cita adecuada del mencionado autor.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) El solicitante caracteriza la reivindicación 5 por el resultado, mas no por la forma en que se llegó a ese resultado. Esto es inadmisibile. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer de cómo se llegó a ese resultado. O un procedimiento por la suma de pasos que permiten alcanzar un objetivo. No se aceptan reivindicaciones que caractericen resultados. Deberá eliminarse dicha reivindicación.
- ii) De acuerdo a lo establecido en la reivindicación 3 así como con sus dependientes, el solicitante pretende que le sea protegido la aplicación (o uso) de la composición de las primeras reivindicaciones. Entonces, lo que se quiere proteger es un uso lo cual no es admittido de acuerdo a la legislación. Deben eliminarse dichas reivindicaciones.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

4) Reivindicaciones de uso

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones sean de producto o procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

La reivindicación 3 y sus dependientes buscan proteger el uso de la composición de las primeras reivindicaciones. Tal como está contemplado en la legislación el uso no se protege. Se protegen los productos o procedimientos, donde el producto está correctamente definido por su conformación o su composición, y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un uso ni a un procedimiento. El uso es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos.

Por lo anterior, las reivindicaciones 3 a 5 no son patentables de acuerdo al Art. 14 de la Decisión 486.

5) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido el capítulo reivindicatorio y lo haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

6) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado
por fijación en la lista, de fecha

30 JUN 2006

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
980	202003	

CASTELLANOS & Co.
A B O G A D O S
Calle 94 A No.7A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 02-108597-00008-0000
Fec: 2008-08-27 14:49:48 Dep: 2020 NUECREACIONES
Tra: 11 PATENTEIYI
Eve: 379 FASENACIONAL
Act 444 RESPUESTAREQUE **Folios: 17**

Ref.: Expediente No. 02.108.597

Solicitud de Patente de Invención para:

**"COMPOSICION Y METODO PARA LA SEPARACION DE LAS DIFERENTES
CAPAS QUE COMPONEN LOS ENVASES DE LARGA VIDA".**

**Solicitante: AMBIENTE Y MEDIO LTDA y FERNANDO SUAREZ BEJARANO,
FABIAN EDUARDO ORTIZ, JAVIER ALFREDO ORTIZ, ALFONSO SANCHEZ,
LUIS FRANCISCO SANCHEZ.**

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pié de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. 06954, notificado por estado el 30 de Junio del 2008 correspondiente al examen de fondo, estando dentro del término legal en los siguientes términos:

1. CLARIDAD DE LA SOLICITUD

1.1 DESCRIPCION:

El examinador menciona que la descripción no es clara toda vez que en el folio 7 hacen referencia a un libro pero sin dar la cita completa, por lo que resulta imposible identificar el mencionado libro o artículo. Se debe hacer una cita adecuada del mencionado autor.

Para atender a la anterior observación, me permito presentar una nueva página 2, en la cual se especifica de manera completa la referencia citada:

Becerra Reyes, Luis Humberto Alexander y Medina Dussan Anderson; "Estudio técnico y económico del aprovechamiento del residuo de los empaques TBA (TETRA BRIK ASEPTIC) en Colombia", Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ingeniería, Bogotá 1997.

1.2 CAPITULO REVINDICATORIO:

El examinador en forma resumida establece lo siguiente:

"El solicitante caracteriza la reivindicación 5 por el resultado, más no por la forma en que se llegó a ese resultado. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen y todo lo que permita establecer de cómo se llegó a ese resultado. O un procedimiento por la suma de pasos que permiten alcanzar un objetivo".

"De acuerdo a lo establecido en la reivindicación 3 así como sus dependientes, el solicitante pretende que le sea protegido la aplicación (o uso) de la composición de las primeras reivindicaciones. Entonces, lo que se quiere proteger es un uso lo cual no es admitido de acuerdo a la legislación". Por lo anterior las reivindicaciones 3 a 5 no son patentables.

2. MODIFICACION A UNA SOLICITUD EN TRÁMITE:

Con el objeto de atender a las anteriores observaciones y de conformidad con el artículo 34 de la Decisión 486 que establece:

"El solicitante de una patente podrá pedir que se modifique la solicitud en cualquier momento del trámite. La modificación no podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

Del mismo modo, se podrá pedir la corrección de cualquier error material"

Me permito presentar un nuevo capítulo reivindicatorio en donde en la reivindicación de método se incluyó parámetros de operación como la temperatura y el tiempo de contacto, de la siguiente forma:

Un método para separar las capas de envase de larga vida, caracterizado porque comprende las etapas de:

- ***Poner en contacto durante 3 a 10 minutos el envase de larga vida, el cual contiene una pluralidad de capas que difieren en al menos en dos propiedades físicas y propiedades químicas, con la composición de la reivindicación 1, a una temperatura de 70 a 90°C.***
- ***Separar cada una de la pluralidad de capas; y***
- ***Recuperar separadamente cada una de la pluralidad de capas.***

Así mismo, la reivindicación 5 se complementó citando que dicha mezcla enriquecida puede ser reutilizable en el método de separación de capas.

La anterior modificación se encuentra totalmente sustentada en la descripción de la solicitud originalmente presentada, específicamente en las páginas 7 y 8.

Por último, los solicitantes desean resaltar que el informe del examen preliminar internacional para la presente solicitud es favorable para todas las reivindicaciones 1 a 6 en relación a los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

3. CONCLUSION:

Con la presentación de la nueva página 2 donde se muestra claramente la referencia citada, así como, con la modificación efectuada al capítulo reivindicatorio, se tiene que se ha superado las observaciones establecidas por su Despacho, en el examen de patentabilidad.

4. ANEXOS

- Capítulo Reivindicatorio
- Formato de Modificaciones
- Recibo de Pago
- Copia del examen preliminar internacional

Cumplido así con lo dispuesto, respetuosamente solicito a Ud., se continúe con el trámite de la solicitud de patente de la referencia.

De la Señora Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 38.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 del C. Sup. de la Judicatura
Calle 94 A No. 7 A - 09 - Santa Fe de Bogotá
Teléfonos: 610 74 80 y 610 74 60

Bogotá, D.C.,
MEMORFONDO/4741-FNPCT

27 SET. 2006

62



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: **AMBIENTE Y MEDIO LTDA. y FERNANDO SUAREZ BEJARANO, FABIAN EDUARDO ORTIZ, JAVIER ALFREDO ORTIZ, ALFONSO SANCHEZ, LUIS FRANCISCO SANCHEZ**

Dirección: **Calle 22 No. 127-51, Int. 4 y Carrera 38 A No. 57A-55, Bogotá, D.C., COLOMBIA**

Nacionalidad o Domicilio: **Bogotá, D.C., COLOMBIA**

Lugar de Constitución: **COLOMBIA**

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: **MARGARITA CASTELLANOS A.**

Dirección: **CALLE 94A No. 7A-09**

Teléfono: **610 74 20** Fax: **610 07 06**

E-mail: **info@castellanosyco.com**

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

39*779.654

TPA

70.819

④

Número de Expediente:

02.108.597

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nueva página 2 de la descripción y nuevo capítulo reivindicatorio, con el fin de dar cumplimiento a las observaciones del examen de patentabilidad.

⑥

Comprobante de pago No.

06-57,879

Fecha

Julio 31 de 2006

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Podere si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒

Nueva página 2 de la descripción y nuevo capítulo reivindicatorio

⑧

NOMBRE **MARGARITA CASTELLANOS A.**

FIRMA

Margarita Castellanos A.

CC 39*779.654 Usaquén - TPA 70.819 CSJ

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página - MCA/gcb - 4741-FNPCT

5

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 - 57,879
A : JULIO 31 DE 2006

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	53266635	31/07/2006	2,274,000.00

***** CONCEPTO *****

RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	95,000.00
	TOTAL :	\$ 95,000.00

SON: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

64/

una laminación térmica que logra adherir la capa de papel y aluminio, y la de papel con la ayuda de la capa de polietileno (Becerra Reyes Luis y Medina Dussán Anderson, "Estudio técnico y económico del aprovechamiento del residuo de los empaques Tetra Brik Aseptic en Colombia", Universidad Nacional de Colombia, Bogotá 1997¹). Para la impresión de los envases, esta se realiza sobre una de las capas de polietileno con tintas a base de agua y se cubre con otra capa de polietileno.

De acuerdo a lo anterior, los envases de tetra brik aseptic están compuestos por las siguientes capas: 4 capas de polietileno – 2 capas de papel – 1 capa de aluminio.

Estos envases han sido desarrollados para conservar alimentos líquidos ultra pasteurizados y deben garantizar condiciones de asepsia estrictas. Es por esto que estos envases cumplen las condiciones de ser opacos, impermeables al agua y gases, sin sabor ni olor, resistentes a pretratamientos térmicos o químicos, ligeros, pocos costosos y de fácil utilización. La conformación de estos envases y en especial la lámina de aluminio hace que no haya necesidad de refrigerar los alimentos, lo cual repercute en un ahorro de energía para el consumidor. En la actualidad su uso se ha extendido, al punto que se utiliza para envasar alimentos como derivados lácteos, vinos, jugos de frutas, sopas, entre otros.

Debido a la estructura de este tipo de envases, este enfrenta problemas al momento de la disposición final, ya que tiene una baja biodegradabilidad. En la actualidad este fenómeno se ha aumentado debido al aumento en el consumo de alimentos empacados con tetra brik aseptic®.

Metodologías diseñadas para el tratamiento de los envases de tetra brik

¹ Trabajo de grado para optar el título de ingeniero químico, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ingeniería, Departamento de ingeniería química, Bogotá, 1997.

7

REIVINDICACIONES

1. Una composición diluida para separar capas de envases de larga vida, caracterizada porque comprende:

- Acido láctico de 5 a 10% en volumen
- Acetato de Sodio de 20 a 40% en volumen
- Enzimas celulasa de 5 a 20% en volumen
- Enzimas α -amilasa de 5 a 20% en volumen
- Acido cítrico de 5 a 20% en volumen
- Carbón activado de 0 a 5% en volumen y
- lo restante comprende agua.

2. La composición diluida de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende:

- Acido láctico 6% en volumen
- Acetato de Sodio 30% en volumen
- Enzimas celulasa 10% en volumen
- Enzimas α -amilasa 10% en volumen
- Acido cítrico 12% en volumen
- Carbón activado 2% en volumen y
- Agua 30%.

3. Un método para separar las capas de envase de larga vida, caracterizado porque comprende las etapas de:

■ Poner en contacto durante 3 a 10 minutos el envase de larga vida, el cual contiene una pluralidad de capas que difieren en al menos en dos propiedades físicas y propiedades químicas, con la composición de la reivindicación 1, a una temperatura de 70 a 90°C.

■ Separar cada una de la pluralidad de capas; y

■ Recuperar separadamente cada una de la pluralidad de capas.

4. El método de la reivindicación 3, caracterizado porque adicionalmente comprende la etapa de reciclar cada una de la pluralidad de capas.

5. El método de la reivindicación 3, caracterizado porque al contactar el envase con la composición 1, se produce una mezcla enriquecida que comprende en volumen: 25% de agua, 21% de ácido acético, 19% de butanol, 18% de ácido láctico, 10% de etanol, 5% de enzimas y 2% de residuos ácidos y sustancias inertes, la cual puede ser reutilizable en el método.

6. La composición diluida de la reivindicación 1, caracterizada porque comprende además enzimas de maltosa.

PATENT COOPERATION TREATY

PCT

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

(PCT Article 36 and Rule 70)

Applicant's or agent's file reference 4741 PCT	FOR FURTHER ACTION See Notification of Transmittal of International Preliminary Examination Report (Form PCT/PLA/416)	
International application No. PCT/IB 01/01493 -	International filing date (day/month/year) 31 May 2001 (31 05 2001)	Priority Date (day/month/year) 31 May 2000 (31 05 2000)
International Patent Classification (IPC) or national classification and IPC IPC⁷ C08J 11/18, C12N 9/26, 9/42		
Applicant SUAREZ BEJARANO FERNANDO		

1	This international preliminary examination report has been prepared by this International Preliminary Examination Authority and is transmitted to the applicant according to Article 36
2	This REPORT consists of a total of <u>4</u> sheets, including this cover sheet ☐ This report is also accompanied by ANNEXES i.e. sheets of the description, claims and/or drawings which have been amended and are the basis for this report and/or sheets containing rectifications made before this Authority (see Rule 70.16 and Section 607 of the Administrative Instructions under the PCT) These annexes consist of a total of _____ sheets
3	This report contains indications relating to the following items: I ☒ Basis of the opinion II ☐ Priority III ☐ Non-establishment of opinion with regard to novelty, inventive step and industrial applicability IV ☐ Lack of unity of invention V ☒ Reasoned statement under Rule 66.2(a)(ii) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability, citations and explanations supporting such statement VI ☐ Certain documents cited VII ☐ Certain defects in the international application VIII ☒ Certain observations on the international application

Date of submission of the demand 27 12 2001	Date of completion of this report 14 June 2002 (14 06 2002)
Name and mailing address of the IPLA/AT Austrian Patent Office Kohlmarkt 8-10 A-1014 Vienna Facsimile No. 1/53424/200	Authorized officer WEIGERSTORFER Telephone No. 1/53424/221

Form PCT/PLA/409 (cover sheet) (July 1998)

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

International application No
PCT/IB 01/01493

1 Basis of the report

1 With regard to the elements of the international application *

- ☒ the international application as originally filed
- ☐ the description
pages _____ as originally filed
pages _____ filed with the demand
pages _____, filed with the letter of _____
- ☐ the claims
pages _____ as originally filed
pages _____ as amended (together with any statement) under Article 19
pages _____ filed with the demand
pages _____, filed with the letter of _____
- ☐ the drawings
pages _____ as originally filed
pages _____ filed with the demand
pages _____, filed with the letter of _____
- ☐ the sequence listing part of the description
pages _____ as originally filed
pages _____ filed with the demand
pages _____, filed with the letter of _____

2 With regard to the language, all the elements marked above were available or furnished to this Authority in the language in which the international application was filed, unless otherwise indicated under this item.

These elements were available or furnished to this Authority in the following language _____ which is

- ☐ the language of a translation furnished for the purposes of international search (under Rule 23 1(b)).
- ☐ the language of publication of the international application (under Rule 48.3(b)).
- ☐ the language of the translation furnished for the purposes of international preliminary examination (under Rule 55 2 and/or 55.3).

3 With regard to any nucleotide and/or amino acid sequence disclosed in the international application the international preliminary examination was carried out on the basis of the sequence listing

- ☐ contained in the international application in printed form.
- ☐ filed together with the international application in computer readable form.
- ☐ furnished subsequently to this Authority in written form
- ☐ furnished subsequently to this Authority in computer readable form.
- ☐ The statement that the subsequently furnished written sequence listing does not go beyond the disclosure in the international application as filed has been furnished.
- ☐ The statement that the information recorded in computer readable form is identical to the written sequence listing has been furnished.

4 ☐ The amendments have resulted in the cancellation of:

- ☐ the description, pages _____
- ☐ the claims, Nos. _____
- ☐ the drawings, sheets/fig _____

5 ☐ This report has been established as if (some of) the amendments had not been made since they have been considered to go beyond the disclosure as filed, as indicated in the Supplemental Box (Rule 70 2(c)) **

* Replacement sheets which have been furnished to the receiving Office in response to an invitation under Article 14 are referred to in this report as "originally filed" and are not annexed to this report since they do not contain amendments (Rules 70 16 and 70.17).

** Any replacement sheet containing such amendments must be referred to under item 1 and annexed to this report

Form PCT/PCA/409 (Box 1) (July 1998)

89

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

International application No.
PCT/IB 01/01493

V Reasoned statement under Article 35(2) with regard to novelty, inventive step or industrial applicability, citations and explanations supporting such statement		
Statement Novelty (N)	Claims 1-6	YLS
	Claims	NO
Inventive step (IS)	Claims 1-6	YLS
	Claims	NO
Industrial applicability (IA)	Claims 1-6	YLS
	Claims	NO
Citations and explanations (Rule 70 7)		

The following documents have been cited in the Search Report of the European Patent Office, dated 12 February 2002

D1 EP 0525708 A
D2 GB 2276178 A
D3 EP 0801168 A

Claims 1-6 meet the requirements for novelty and inventive step Neither of the cited documents disclose or suggest an aqueous composition for separating layers of long-life packaging and a method of separating the layers of long-life packaging as defined in the claims

Additionally the claimed application can undoubtedly be industrially applied

Therefore, the claimed application meets the criteria set out in Section Article 33 (2-4) PCT

70

INTERNATIONAL PRELIMINARY EXAMINATION REPORT

International application No
PCT/D 01/01493

VIII. Certain observations on the international application

The following observations on the clarity of the claims, description, and drawings or on the question whether the claims are fully supported by the description, are made.

In claim 6 the relation to the prior claim is missing and should be completed This has no influence on this Examination Report

TRATADO DE COOPERACION DE PATENTES

PCT

INFORME DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

(Artículo 38 y Regla 70 del PCT)

Archivo de referencia del solicitante o del agente 4741 PCT	PARA ACCION POSTERIOR		Ver Notificación de Transmisión del Informe del Examen Preliminar Internacional (Formato PCT/1PEA/416)
Solicitud Internacional No PCT/B01/01493	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 31 de Mayo de 2001 (31 05 2001)	Fecha de prioridad (día/mes/año) 31 de Mayo de 2000 (31 05 2000)	
Clasificación Internacional de Patente (CIP) o Clasificación Nacional y CIP IPC⁷ C08J 11/18, C12N 9/28, 9/42			
Solicitante SUAREZ BEJARANO, FERNANDO			
1 Este Informe de examen preliminar internacional ha sido preparado por esta Autoridad Examinadora Preliminar Internacional y se transmite al solicitante de acuerdo con el Artículo 38 2 Este INFORME consiste en un total de <u>4</u> hojas incluyendo esta carátula ☐ Este Informe también se acompaña de los ANEXOS, esto es, hojas de descripción reivindicaciones y/o dibujos que han sido modificados y son la base de este Informe y/o hojas que contienen rectificaciones hechas ante esta Autoridad (ver Regla 70 18 y Sección 007 de las Instrucciones Administrativas según el PCT) Estos anexos consisten en un total de _____ hojas			
3 Este Informe contiene indicaciones relacionadas con los siguientes ítems I ☒ Base del Informe II ☐ Prioridad III ☐ No establecimiento de opinión con respecto a la novedad, nivel inventivo y aplicación industrial IV ☐ Carencia de unidad de la invención V ☒ Declaración razonada según artículo 35(2) con relación a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial, citas y explicaciones que apoyan tal declaración VI ☐ Ciertos documentos citados VII ☐ Ciertos defectos en la solicitud internacional VIII ☒ Ciertas observaciones sobre la solicitud internacional			
Fecha de presentación de la solicitud de examen 27.12 2001		Fecha de completamiento de este Informe 14 de Junio de 2002 (14 06 2002)	
Nombre y dirección de correo del IPEA/JP Austrian Patent Office Kohlmarkt 8-10, A-1014 Viena Fax No 1/53424/200		Funcionario autorizado WEIGERSTORFER Teléfono No 1/53424/221	

Forma PCT/1PEA/408

INF RME DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Solicitud internacional No
PCT/IB01/01493

I. Base del Informe

1 Con relación a los elementos de la solicitud internacional *

- ☒ la solicitud internacional como se presentó originalmente
- ☐ la descripción
páginas _____ como se presentaron originalmente
páginas _____ presentadas con la demanda
páginas _____, presentadas con la carta de _____
- ☐ las reivindicaciones
páginas _____ como se presentaron originalmente
páginas _____, modificadas (junto con cualquier declaración bajo el Artículo 19)
páginas _____ presentadas con la demanda
páginas _____, presentadas con la carta de _____
- ☐ los dibujos
páginas _____ como se presentaron originalmente
páginas _____ presentadas con la demanda
páginas _____, presentadas con la carta de _____
- ☐ la secuencia de la lista de partes de la descripción
páginas _____ como se presentaron originalmente
páginas _____ presentadas con la demanda
páginas _____, presentadas con la carta de _____

2 Con relación al idioma, todos los elementos antes marcados se pusieron a disposición y se suministraron a esta autoridad en el idioma en el que se presentó la solicitud internacional a menos que se indique de otra forma en este punto.

Estos elementos se pusieron a disposición o se suministraron a esta autoridad en el siguiente idioma _____ el cual es

- ☐ el idioma de una traducción suministrada para fines de investigación internacional (según la Regla 23 1(b))
- ☐ el idioma de publicación de la solicitud internacional (bajo la Regla 48 3(b))
- ☐ el idioma de la traducción suministrada para fines de examen preliminar internacional (bajo la Regla 55 2 y/o 55 3)

3 Con relación a cualquier nucleótido y/o secuencia amino ácida revelada en la solicitud internacional el examen preliminar internacional se llevó a cabo con base en la lista de secuencia

- ☐ contenida en la solicitud internacional en forma escrita
- ☐ presentado junto con la solicitud internacional en forma leíble en computador
- ☐ suministrado con posterioridad a esta autoridad en forma escrita
- ☐ suministrado luego a esta autoridad en forma leíble en computador
- ☐ la declaración que el listado de secuencia escrito suministrado posteriormente no va más allá de lo revelado en la solicitud internacional tal como fue presentada
- ☐ la declaración que la información grabada en forma leíble en computador es idéntica a la lista de secuencia escrita que ha sido suministrada

4 las modificaciones han dado como resultado la cancelación de

- ☐ la descripción, páginas _____
- ☐ las reivindicaciones, Nos _____
- ☐ los dibujos, hojas/fig _____

5 ☐ Este informe ha sido establecido como el (parte de) las modificaciones no han sido hechas ya que se consideran que han ido más allá de lo revelado que fue presentado, como se indica en la casilla suplementaria (Regla 70 2 (c)) **

* Las hojas de reemplazo que se han suministrado a la Oficina de Recepción en respuesta a una invitación según el artículo 14 se denominan en este informe como "presentadas originalmente" y no se anexan a este informe ya que ellas no contienen reformas (Regla 70 16 y 70 17)

** Cualquier hoja de reemplazo que contenga tales modificaciones deben citarse en el ítem 1 y anexarse a este informe

INF RME DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

Solicitud Internacional No
PCT/IB01/01493

V Declaración razonada bajo el artículo 35(2) con relación a la novedad, nivel inventivo o aplicación industrial
citas y explicaciones que apoyan tal declaración.

1 Declaración

Novedad (N)

Reivindicaciones 1-6 SI
Reivindicaciones No

nivel inventivo (IS)

Reivindicaciones 1-6 SI
Reivindicaciones No

Aplicación industrial (IA)

Reivindicaciones 1-6 SI
Reivindicaciones No

Los siguientes documentos han sido citados en el Reporte de Búsqueda de la Oficina Europea de Patentes, de fecha 12 de
Febrero de 2002

Documento 1 EP 0525708 A

Documento 2 GB 2278178 A

Documento 3 EP 0801168 A

Las reivindicaciones 1-6 cumplen los requisitos de novedad y nivel inventivo. Ninguno de los documentos citados
revelan o sugieren una composición acuosa para separar las capas de los envases larga vida ni un método de se-
paración de capas de envases larga vida como se definen en las reivindicaciones

Adicionalmente las solicitudes reivindicadas indudablemente tienen aplicación industrial

En consecuencia, la reivindicada solicitud reúne los criterios establecidos en la Sección Artículo 33 (2-4) PCT

24

INF RME DE EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL

**Solicitud Internacional No
PCT/IB01/01493**

VIII. Ciertas observaciones a la solicitud internacional

Se hacen las siguientes observaciones respecto a la claridad de las reivindicaciones, descripción y dibujos, o a la pregunta de si las reivindicaciones están sustentadas en forma completa en la descripción

En la reivindicación 6 hace falta la relación con la reivindicación precedente, por lo que debe ser completada. Esta observación no influye en este Reporte de Examen.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No

02-108597

Clasificación internacional

C 08 J 11/00

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados

a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6, 64 y 8 a 15 de la solicitud en estudio. Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante a este capítulo ya que no implican ampliación de la solicitud inicial.

b) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 6 reivindicaciones en los folios 65 a 66 de la solicitud en estudio. Se aceptan las modificaciones realizadas por el solicitante a este capítulo ya que no implican ampliación de la solicitud inicial, conforme lo establece el artículo 34 de la Decisión 486.

c) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 29 de noviembre de 2006, y en el momento de la radicación se presentó como solicitud PCT fase nacional y si se reclama prioridad de la primera solicitud presentada en Estados Unidos US 60/208066.

2) Objeto de la invención

a) Las reivindicaciones 1 a 6 de la solicitud en estudio se refieren a

- i) (1 -) Una composición diluida para separar capas de envases de larga vida, caracterizada porque comprende Ácido láctico de 5 a 10% en volumen, Acetato de Sodio de 20 a 40% en volumen, Enzimas celulasa de 5 a 20% en volumen, Enzimas α -amilasa de 5 a 20% en volumen, Ácido cítrico de 5 a 20% en volumen, Carbón activado de 0 a 5% en volumen y lo restante comprende agua.
- ii) (3 -) Un método para separar las capas de envase larga vida, caracterizado porque comprende las etapas de

b) El anterior producto busca separar las capas de envases larga vida.

c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 08 J 11/00.

3) Evaluación de la unidad de Invención:

El artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"La solicitud de patente sólo podrá comprender una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que conformen un único concepto inventivo."

El capítulo reivindicatorio estudiado se refiere a una invención o a un grupo de invenciones relacionadas pero que conforman un único concepto inventivo. Por lo anterior, la presente solicitud cumple con el requisito de unidad de invención de acuerdo al art. 25 de la Decisión 486.

4) Es una Invención:

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"No se consideran invenciones: a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural; c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor; d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, f) las formas de presentar información."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede considerarse como invención por no encontrarse dentro de lo estipulado en el art. 15 de la Decisión 486.

5) Excepciones a la Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece:

"No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los"

animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud no se encuentra dentro del alcance de las excepciones señaladas en la legislación, por lo que el objeto de la solicitud puede ser patentable de acuerdo a lo estipulado en el art. 20 de la Decisión 486.

6) Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece:

"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

La fecha para determinar el estado de la técnica será 31 de mayo de 2000. Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, especialmente bajo las clasificaciones C 08 J 11/00 y las más cercanas a ellas, y las otras fuentes utilizadas para determinar el estado de la técnica no se encontró documento alguno relacionado con el objeto de la solicitud o que afectara su patentabilidad.

7) Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

En cumplimiento con este artículo, se procedió a evaluar los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación Industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

a) Evaluación de la Novedad:

El art.16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica." "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."

"Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, no se encontró dentro del estado de la técnica documento alguno que evidenciara la existencia del objeto de la solicitud..

De acuerdo a lo anterior el objeto de la solicitud es novedoso de acuerdo a lo estipulado en el art. 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

b) Evaluación del Nivel Inventivo:

El art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Estudiado el capítulo reivindicatorio, no se encontró dentro del estado de la técnica documento alguno que evidenciara la falta de altura inventiva del objeto de la solicitud.

De acuerdo a lo anterior, el objeto de la presente solicitud tiene nivel inventivo de acuerdo a lo estipulado en el art. 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

c) Evaluación de la Aplicación Industrial:

El art. 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Se considerará que una invención es susceptible de aplicación industrial, cuando su objeto puede ser producido o utilizado en cualquier"

tipo de industria, entendiéndose por industria, la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

Estudiado el capítulo reivindicatorio, el objeto de la solicitud puede ser aplicado en la industria del reciclaje de materiales.

De acuerdo a lo anterior, el objeto de la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial.

8) Concepto Técnico

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 6 de los folios 65 a 66.

Bogotá, D. C., 19 de octubre de 2006

Concepto Técnico N° 1664	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202003	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
---------------------------------	--	-----------------------------------

80

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 2-108897

EDICTO No. 19041

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 30985 de 21-NOV-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" COMPOSICION Y METODO PARA LA SEPARACION DE LAS DIFERENTES CAPAS QUE COMPONEN LOS ENVASES DE LARGA VIDA "

Clasificación IPC: C 08 J 11/00.

Reivindicación(es): 1 a 6 Folio(s): 65 a 68.

Titular(es): FERNANDO SUÁREZ BEJARANO, FABIAN EDUARDO ORTIZ, JAVIER ALFREDO ORTIZ, ALFONSO SANCHEZ, LUIS FRANCISCO SANCHEZ Y GLORIA ISABEL NIÑO.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Fernando Suárez Bejarano, Fabián Eduardo Ortiz, Javier Alfredo Ortiz, Alfonso Sánchez, Luis Francisco Sánchez y Gloria Isabel Niño.

Prioridad N°: 60/208.066 Fecha: 31 de mayo del 2000 País: US.

Solicitud Internacional N°: PCT/IB01/01483 Fecha: 31 de mayo del 2001

Vigente desde: 31 de mayo del 2001 Hasta: 31 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Margarita Castellano Abondano, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de los señores Fernando Suárez Bejarano, Fabián Eduardo Ortiz, Javier Alfredo Ortiz, Alfonso Sánchez, Luis Francisco Sánchez y Gloria Isabel Niño, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 NOV. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBÉN ESCOBAR

21

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 04-DIC-2008 Este edicto se desfiga hoy 18-DIC-2008 a las 4:30 p.m.
Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 19041